



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE MEDELLÍN**

Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo Singular
<b>Radicado</b>	05001-31-03-014-1999-00718-00
<b>Demandante</b>	BANCO SUDAMERIS COLOMBIA S.A
<b>Demandado</b>	ALBERTO LARA HINCAPIE
<b>Decisión</b>	Tiene en cuenta notificación, requiere.
<b>Providencia</b>	Auto No. 410VS

Se incorpora al plenario la constancia de notificación personal y por aviso realizada al acreedor hipotecario RECUPERADORA Y COBRANZAS S.A, allegada por el apoderado del ejecutante, en la que aporta copias de las providencias a notificar, mismas que fueron requeridas por este Despacho Judicial mediante auto de fecha de 19 de Febrero de 2020, habiéndose realizado en debida forma dicha notificación se tiene en cuenta.

En similar sentido, SE REQUIERE al memorialista a fin de que cumpla con la carga que le fue impuesta en precitado auto respecto de la notificación respecto de los liquidadores principal y suplente de la sociedad Industrias ARBA LTDA, (DARIO ARISTIZABAL BARRIENTOS, y ANDRES ARISTIZABAL OSPINA).

De otro lado, en lo que concierne a la solicitud de oficiar a catastro fin de obtener avalúo catastral de los inmuebles secuestrados, observa el Despacho que mediante auto de fecha de 12 de Abril de 2019, (ver folio 160) se surtió el traslado de dichos avalúos catastrales, por lo que al no ser necesario oficiar en tal sentido, NO SE ACCEDE a ello.

**NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA SECRETARÍA
--